



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a las doce horas, del día diecisiete de Enero de dos mil diecisiete se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a. Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüaso, Asesor Jurídico del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática.

D. Alberto Lillo López-Salazar, por el Grupo Municipal PSOE.

D^a. Nieves Peinado Fernández Espartero, por el Grupo Municipal de Ganemos Ciudad Real CLM.

D. Pedro Jesús Fernández Aránguez, por el Grupo Municipal Ciudadanos.

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Técnico de Gestión de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 170.000 € más IVA (importe del IVA 35.700 €).

El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Jefe de negociado de compras, D. José Antonio Domínguez Sanz, sobre los criterios de valoración de las ofertas el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

“JOSE ANTONIO DOMINGUEZ SANZ, JEFE DE NEGOCIADO DE COMPRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, en relación con la CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, y en cuanto a los CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMATICAMENTE, contenido en el sobre B , del presente pliego tengo el honor de informar:

Que, según el contenido del SOBRE B, criterios no cuantificables, presentado por los participantes en el presente pliego: (referidos solo a artículos de marca distinta a los solicitados en el Pliego)

LA EMPRESA M R G suministros, presenta productos con la marca 5 ESTRELLAS, tanto en papel A-4, 80 gr., como en la mayoría de artículos de marca distinta a los solicitados en el Pliego Técnico, el papel A-3 es marca UNIREPRO, archivadores DEFINICLAS, y pilas VERVATIM.



La marca 5 ESTRELLAS, es una marca propia al estar fabricada para un determinado suministrador, no utilizadas anteriormente por este servicio, y por tanto desconoce su resultado, siendo las restantes similares a la solicitada en el pliego, pues son marcas que están en el mercado, para cualquier empresa suministradora, **presenta 26 productos de similares a las marcas solicitadas.**

LA EMPRESA COMERCIAL SOM-RUB, S.L., Presenta como marcas distintas a las solicitadas en el pliego, el papel A-4-80 gr., FOLDER (marca propia), y el A-3 UNIREPRO, el resto de productos, 71 se ajustan a las marcas solicitadas en el anexo 1 del pliego técnico, conocidas y utilizadas los mismo que el papel, satisfactoriamente.

LA EMPRESA GRUPO SIFU, no presenta marcas en el sobre B, sino que directamente envía las muestras correspondientes. Todos los productos son de la marca STAPLES, marca blanca suministrada por una Asociación de Minusválidos para esa distribuidora, el papel A-4, es de 80 gr., pero **SIN MARCA**. Estas muestras una vez revisadas, al no ser las marcas solicitadas en el pliego técnico, y aún suponiendo que fueran de igual calidad que las solicitadas, haría falta un estudio más profundo y experiencia con ellas, y es posible que cumplan las exigencias solicitadas, pero desconocemos su resultado, **presenta 48 productos similares a los solicitados.**

LA EMPRESA CASA RUIZ MOROTE, **presenta 32 productos de marcas similares y conocidas, a las solicitadas**, el papel A-4, 80 gr, es marca SYMBIO, el papel es algo mas oscuro que el resto, pero con un resultado satisfactorio.

LA EMPRESA LEYPE S.L., **presenta 37 productos de otras marcas, similares y conocidas a las solicitadas**, en cuanto al papel, A-4 80 gr., presenta la marca BONOVA, de buena textura y color, que una vez utilizado, es de uso satisfactorio.

Por todo lo dicho, debemos presuponer, que los productos ofertados son similares a los solicitados, siendo los productos presentados por las, EMPRESAS SIFU (suministrados por una Asociación para la Integración de Minusválidos), marca STAPLES, y los presentados por la EMPRESA m r g, marca es 5 ESTRELLAS, ambas consideradas MARCA BLANCA, adolecen a juicio de este informante de una calidad contrastada suficientemente. Los presentados por las EMPRESAS., PAPELERIA LEYPE Y PAPELERIA RUIZ MOROTE, no siendo la misma marca en algunos de los productos solicitados, se ajustan a las características solicitadas en las marcas señaladas por el pliego. La propuesta presentada por la EMPRESA COMERCIAL SOM-RUB S.L., es la que más se ajusta a las marcas de productos solicitados en el presente pliego, excepto el papel A-4 (marca propia), y A-3, artículos todos ellos, que son utilizados y contrastados suficientemente por este informante de manera satisfactoria.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Para otorgar la puntuación, este informante, daría mayor puntuación de manera proporcional a la empresa o empresas que más ajustaran su oferta a la marca de los productos solicitados, (partiendo así, de la calidad contrastada de los mismos.)

En cuanto al material de informática (cartuchos y toner), al ser solicitada la marca original para las impresoras de las que disponemos, HP Y KIOCERA, serían puntuados todos los licitadores con la misma puntuación en este apartado.

CALCULO DE LA PUNTUACION: 20 PUNTOS A LA/S EMPRESA/S QUE PRESENTE LOS 73 PRODUCTOS DE LAS MARCAS SOLICITADAS EN EL PLIEGO, RESTANDO PROPORCIONALMENTE PUNTUACIÓN POR CADA PRODUCTO QUE SE PRESENTE CON MARCA DISTINTA A TRAVES DE UNA REGLA DE 3 DIRECTA.

Quedando la puntuación de la siguiente manera:

m r g SUMINISTROS: con 26 productos de características similares aportando 47 con las marcas contenidas en el pliego $\frac{47 \times 20}{73} = 12,87$ puntos.

COMERCIAL SOM RUB S.L: con 2 productos de características similares aportando 71 con las marcas contenidas en el pliego $\frac{71 \times 20}{73} = 19,45$ puntos

GRUPO SYFU: con 48 productos de características similares, aportando 25 con las marcas contenidas en el pliego $\frac{25 \times 20}{73} = 6,84$ puntos

CASA RUIZ MOROTE: con 32 productos de características similares aportando 41 con las marcas contenidas en el pliego $\frac{41 \times 20}{73} = 11,23$ puntos

PAPELERIA LEYPE: con 37 productos de características similares aportando 36 con las marcas contenidas en el pliego $\frac{36 \times 20}{73} = 9,86$ puntos

Es cuanto tengo el honor de informar, en Ciudad Real, a 15 de diciembre de 2.016.”

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Negociado de Compras, D. José Antonio Domínguez Sanz, transcrito anteriormente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- Se procede a la apertura del sobre C "proposición", de los licitadores presentados y admitidos, resultando lo siguiente:

MIRIAN RIVAS GARCIA, S.L.
Porcentaje de baja 6%
Plazo de entrega: 24 horas.

FOLDER
Porcentaje de baja 5%
Plazo de entrega: 24 horas.

GRUPO SIFU
Porcentaje de baja 5,50%
Plazo de entrega: 48 horas.

CASA RUIZ MOROTE
Porcentaje de baja 7,06%
Plazo de entrega: 24 horas.

LEYPE
Porcentaje de baja 6%
Plazo de entrega: 24 horas.

Se procede a la valoración de los criterios evaluables de forma automática de acuerdo a la puntuación establecida en espliego de cláusulas, resultando lo siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE C		TOTAL SOBRE C
	Porcentaje de baja, hasta 70 puntos	Plazo de entrega, hasta 10 puntos	
1.- MIRIAN RIVAS GARCIA	59,49	10	69,49
2.- FOLDER	49,57	10	59,57
3.- GRUPO SIFU	54,53	5	59,53
4.- CASA RUIZ MOROTE	70	10	80
5.- LEYPE	59,49	10	69,49



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por lo que el número total de puntos, según el otorgado de acuerdo al informe técnico y a la oferta económica, sería el siguiente:

	PUNTUACIÓN CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	TOTAL PUNTUACIÓN
1.- MIRIAN RIVAS GARCIA	12,87	69,49	82,36 puntos
2.- FOLDER	19,45	59,57	79,02 puntos
3.- GRUPO SIFU	6,84	59,53	66,37 puntos
4.- CASA RUIZ MOROTE	11,23	80	91,23 puntos
5.- LEYPE	9,86	69,49	79,35 puntos

TERCERO.- Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1º.- **CASA RUIZ MOROTE**
- 2º.- MIRIAM RIVAS GARCIA, S.L.
- 3º.- LEYPE
- 4º.- FOLDER
- 5º.- GRUP SIFU

CUARTO.- Requerir a **CASA RUIZ MOROTE**, al ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Pago de los anuncios de licitación.

-La documentación administrativa siguiente, según el art. 146 del TRLCSP:

- . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social (art. 146.1.c) del TRLCSP).
- . Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de los empresarios, según el pliego de cláusulas administrativas.
- . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Negociado de compras del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y treinta minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE



LA SECRETARIA